



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 420

Miércoles 9 de Mayo de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Estando vacante la plaza de depositario de los fondos municipales, y acordadas últimamente por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa, las calidades que ha de reunir la persona que haya de desempeñar dicho cargo, ha dispuesto se anuncie nuevamente al público la referida vacante, para que los aspirantes puedan enterarse en la secretaría de S. E. de las citadas condiciones y presentar las correspondientes solicitudes hasta el día 20 del actual. Madrid 7 de mayo de 1855.—Cipriano María Clemencin, secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Negociado 2.º—Circular á todos los ordinarios de las diócesis y jurisdicciones exentas.

Siendo necesaria en el Ministerio de mi cargo una noticia exacta y completa de los conventos, comunidades y número de religiosas que existen en el territorio de la jurisdicción de V. ; la Reina (Q. D. G.) se ha servido dis-

poner remita á V. los dos adjuntos modelós, á fin de que dirigiendo una copia igual de el del número 1.º á la Abadesa, Priora, Presidenta ó Superiora de cada comunidad, le pase la misma Superiora una relacion nominal de todas las monjas profesas, de coro y legas, y de todas las novicias de una y otra clase, pertenecientes á la comunidad que preside, en la forma y términos precisos que el referido modelo indica.

Luego que V. haya reunido en su poder las relaciones nominales de todas las comunidades de su territorio y jurisdicción, quiere S. M. que anotando V. al final de cada una de dichas relaciones la fecha y las condiciones con que conforme al artículo 30 del Concordato hubiese sido aprobada por el Gobierno la conservación ó subsistencia de la respectiva comunidad, y la manera en que por la misma se cumplen, remita V. originales á este Ministerio las expresadas relaciones nominales, acompañándolas además de un estado ó resumen general, en el que, según indica el otro modelo adjunto, número 2.º, expresará V. por el orden alfabético de las provincias, pueblo y conventos, todas las comunidades de monjas del territorio y jurisdicción, número de profesas y novicias, de coro y legas de que cada comunidad conste y que su respectiva relacion nominal comprenda; y finalmente, el número total de religiosas resultante en su jurisdicción. Me encarga S. M., por último, recomiende á V. la mayor eficacia en la pronta y exacta reunion de las noticias referidas, acusándome entre tanto el recibo de esta circular y modelos á vuelta de correo.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de abril de 1855.—Aguirre.—Sr....

MODELO NUMERO 1.º

OBISPADO DE _____

PROVINCIA DE _____

CIUDAD (O VILLA) DE _____

CONVENTO DE _____

COMUNIDAD DE _____

{ Orden...
Regla....

RELACION NOMINAL de las religiosas de todas clases que pertenecen hoy á la espresada comunidad y existen dentro de este convento bajo la obediencia de la Superiora que firma, comprendidas todas las profesas, inclusa esta, por el orden de su mayor antigüedad en la profesion, y las novicias por el de fechas de la toma de hábito. Se forma para remitirse por el Ordinario diocesano al Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo ordenado por S. M. en circular de 23 de abril de 1855.

RELIGIOSAS PROFESAS DE ESTA COMUNIDAD.

Nombre religioso que tienen en el claustro.	Nombres y apellidos paterno y materno que llevaban antes de entrar en religion.	Dia, mes y año en que hizo cada una su profesion solemne.	Clase en que se halla.	Pension del Estado que cada religiosa disfruta, espresando por qué concepto y en qué año se le concedió.
Sor N. de T.....	F. de T. y T.....	17 noviembre 1801...	De coro.....	4 reales diarios, como profesas en 1837.
Sor A. de Sta. M....	N. F. y P.....	20 abril 1805.....	Lega.....	Idem id. id.
Sor S. de C.....	T. de F. y F.....	7 junio 1826.....	De coro.....	Idem id. id.
Sor M. de la T.....	P. de T. y T.....	9 agosto 1853.....	Idem.....	No tiene pension del Estado.
&cc.	&cc.	&cc.	&cc.	&cc.

RELIGIOSAS NOVICIAS DE ESTA COMUNIDAD.

Nombre religioso que tienen en el claustro.	Nombres y apellidos paterno y materno que tenían en el siglo	Dia, mes y año en que cada novicia ha tomado el hábito religioso.	Clase en que ha tomado el hábito.	Dote ó pension del Estado con que cuenta cada novicia para profesar á su tiempo, espresando si es de algun Monte pio etc. etc.
F. de T.....	F. de T. y T.....	1.º junio 1854.....	Lega.....	1100 rs. anuales como huérfana de Correos.
T. de H.....	F. de G. y S.....	15 julio 1854.....	De coro.....	Dote de 8000 rs. en metálico.
&cc.	&cc.	&cc.	&cc.	&cc.

(Fecha y firma de la Superiora de la comunidad.)

V.º B.º

(Firma del capellan ó vicario de la comunidad.)

Nota del diocesano. Esta comunidad ha sido declarada subsistente conforme al Concordato, en virtud de Real orden de..... de..... de 185 , comunicada á este obispado por el Ministerio de Gracia y Justicia, fijándosele como número máximo de religiosas el de (número) profesas, é imponiéndole la obligacion de dedicarse á la enseñanza externa y gratuita de niñas. En su consecuencia se hallan establecidas las escuelas desde (la fecha en que tuvo lugar), y á ellas asisten (el número) niñas, que se instruyen en la doctrina cristiana, lectura (se espresarán todos los objetos de la enseñanza).

(Si los ejercicios de vida activa á que se destinó la comunidad no se practicasen aun, se espresará así y tambien la causa ó razon de ello).

(Fecha y firma del diocesano.)

MODELO NUM. 2.º

OBISPADO DE

ESTADO GENERAL por provincias, pueblos y conventos de todas las comunidades de monjas existentes en el territorio de este obispado, y cuyas relaciones nominales son adjuntas, conforme á lo prevenido en Real orden circular de abril de 1855.

Provincias civiles.	Pueblos.	Conventos.	Comunidades.	NUMERO DE MONJAS.						
				PROFESAS.			NOVICIAS.			Total ge- neral de religiosas.
				De coro.	Legas.	Total de profesas.	De coro.	Legas.	Total de novicias	
A.....	a.....	d.....	b.....	12	7	19	3	2	5	24
Idem.....	b.....	a.....	a.....	18	10	28	7	»	7	35
			d.....	35	11	46	15	8	23	69
Idem.....	Idem.....	c.....	a.....	5	&	&c.	&c.	&c.	&c.	&c.
Idem.....	Idem.....	a.....	a.....	&c.						
			c.....							
Idem.....	Idem.....	b.....	b.....							
			c.....							
Idem.....	Idem.....	c.....	z.....							
B.....	a.....	a.....	b.....							
Idem.....	Idem.....	d.....	a.....							
			b.....							
			c.....							
&c.	&c.	&c.	&c.							
			Totales...	423	105	528	185	57	242	770

(Fecha y firma del diocesano.)

Instruccion pública.—Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias solicitudes de regentes en las diversas secciones de la facultad de filosofia y asignaturas de segunda enseñanza, pidiendo que se les coloque en las cátedras vacantes como se hizo con algunos de su clase en 1846, conforme á lo

dispuesto en la Real orden de 2 de junio del mismo año; y S. M., oido el Real Consejo de instruccion pública, y considerando que aquella disposicion está derogada por el plan de estudios vigente que determina la manera de entrar y ascender en el profesorado público, se ha servido resolver que no há lugar á lo que pretenden los exponentes; pero á fin de que obtengan justa compensacion los

regentes de primera clase, cuyo grado tiene grande analogía con el de doctor, es la voluntad de S. M. que puedan cambiar aquel título por este, consignando en la depositaria de cualquiera Universidad del reino la cantidad señalada en el art. 323 del reglamento, deducida la que hubieren satisfecho por el título de regente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de abril de 1855.—Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de....

Negocios eclesiásticos.—Negociado segundo.

Circular á todos los ordinarios de las diócesis y de las jurisdicciones eclesiásticas exentas.

Penetrada la Reina (Q. D. G.) de la necesidad y conveniencia de evitar en los conventos de monjas el aumento indebido de estas, interin en el ministerio de mi cargo no conste si las respectivas comunidades cumplen y en qué manera las condiciones de su existencia legal, se ha servido S. M. resolver que por ahora, y mientras con presencia de las noticias pedidas á V..... por Real orden circular de 23 del próximo pasado, inserta en la Gaceta del 27, no se le prevenga otra cosa, quede en suspenso desde esta fecha la admision de novicias en todos los monasterios y conventos de la jurisdiccion de V....., dando cuenta inmediatamente de quedar enterado de esta Real disposicion, y de haber adoptado las providencias convenientes para su puntual cumplimiento.

De orden de S. M. lo comunico á V.... para los efectos indicados. Dios guarde á V ... muchos años. Madrid 7 de mayo de 1855.—Aguirre.—Sr. Obispo de.....

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Fuencarral, hace saber á todos los contribuyentes que posean fincas urbanas, rústicas y ganadería en su distrito municipal, presenten relaciones de la alteracion que hayan sufrido en sus riquezas, dentro del término de veinte dias en la secretaria de dicho ayuntamiento, á fin de proceder á la formacion del amillaramiento del año próximo venidero; en la inteligencia que de no hacerlo así, trascurrido que sea dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar.

El Ayuntamiento Constitucional de Sangarcia, provincia de Segovia, ha acordado en este dia prorrogar por todo el mes de mayo la provision de la plaza de médico titular del mismo que anunció en el Heraldo Médico de 24 de febrero último, aumentando su dotacion hasta la cantidad de 7000 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al

secretario del ayuntamiento francas de porte. Sangarcia 30 de abril de 1855.--El Alcalde, Julian Martin Sacristan.

En San Sebastian de los Reyes, distante tres leguas de la corte, situada en la carretera de Francia, que su vecindario es de 324 vecinos, se halla vacante la enseñanza de niñas por fallecimiento de la que desempeñaba dicha plaza, dotada con cuatro rs. diarios y la retribucion de las niñas, cobrada la primera del fondo de propios por meses; admitiéndose memoriales hasta el dia 20 del presente que se remitirán al Sr. presidente francos y despues se proveerá dicha plaza en la mas idónea para su desempeño.

ORIGEN E HISTORIA
DE LOS BIENES DE PROPIOS

CONSIDERACIONES SOBRE SU PORVENIR,

por

D. Julian Saiz Milanés.

Memoria muy interesante porque contiene el origen de estos bienes; servicios extraordinarios hechos á la corona desde mediados del siglo XVIII; beneficios que reportan á los pueblos; datos estadísticos que ofrecen en el dia y consideraciones sobre su desamortizacion.

Se halla de venta en esta corte en las librerías de Monier, carrera de San Gerónimo; de Bailly-Balliere, calle del Príncipe; de Cuesta, calle Mayor, y en el centro de suscripciones, calle de Jacometrezo, núm. 26; Villaverde, calle de Carretas.

Su precio 4 rs. en Madrid y 6 en provincias franco de porte.

Los ejemplares que se pidan de cualquiera pueblo del reino al encargado del centro de suscripciones calle de Jacometrezo, número 26, se remitirán á vuelta de correo pero es necesario que venga franca la carta y que se remita el importe de los 6 rs., bien por medio del giro mútuo ó bien su equivalencia en sellos de correos.

ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta los recibos y papeletas de conminacion para pago de contribuciones.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 36	á 40	rs. vn.
Cebada.....	de 15	á 16	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 22	rs. vn.

Madrid 8 de mayo de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.